



CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-23-1923
Fecha publicación: 22 de abril de 2024
Expedición: 22 de abril de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a CARLOS ANDRES ALFONSO MORENO / IRMA MILENA ALFONSO MORENO / LUZ ADRIANA ALFONSO MORENO / PILAR ANDREA ALFONSO MORENO / ROSA HELENA ALFONSO MORENO y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidades) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 65 F 78 J 44 con chip(s) AAA0046ETHK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 505402247 en el lote 5, manzana 004523, de la urbanización LA AMISTAD BOSA (Localidad Bosa), PARA 1 EDIFICACION EN 3 PISOS DE ALTURA, PARA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR NO VIS (4 UNIDADES), CON 4 CUPOS DE BICICLETEROS Y 2 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS DE MOTOS. ES VÁLIDO PARA DEMOLICIÓN TOTAL. Titular(es): ALFONSO MORENO MANUEL ERNESTO (COPROPIETARIO) con CC 79836291-. Constructor responsable: TRIANA HERNANDEZ MARTHA JOHANA con CC 1018420890 Mat: 25202-248386 CND Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Curador Urbano
Expediente: 11001-2-23-2271
Fecha publicación: 22 de abril de 2024
Expedición: 22 de abril de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMAN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a SANCHEZ PATIÑO ALBA LUCIA y a otros terceros interesados que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidades) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 153 135 16 con chip(s) AAA0141NMJR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20005334 en el lote 3, manzana 009254, de la urbanización LISBODA (Localidad Suba). Para una (1) edificación destinada a tres (3) unidades de uso Residencial Vivienda Multifamiliar VIS, cuenta con dos (2) cupos de estacionamiento para motos y tres (3) cupos de estacionamiento para bicicletas. Titular(es): BAUTISTA GONZALEZ GIOVANNY ALEXANDER (COMUNERO) con CC 798747710-. Constructor responsable: SILVA MARQUEZ FRANCY MARIANO con CC 1012397893 Mat: A20542019-1012397893
Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-123**

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
EXPEDIENTE 11001-5-23-2765

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-0871 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 59 4 B 52 Actual Chip:AAA0272DFNX Matrícula inmobiliaria:50C2065493 de la localidad de Puente Aranda PARA UNA EDIFICACION EN DOS (2) PISOS, PARA DOS (2) UNIDADES DEL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR VIS, CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS DE MICROMOVILIDAD (PATINETES) Titulares: LUIS ARTURO PEÑA ALBARRACIN Constructor Responsable: BECERRA

RODRIGUEZ JULIAN DAVID CC 1022383312 Urbanización: LA TRINIDAD, Manzana: Lote(s): 9 (PARTE)
Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

***P1-223**

CURADURIA URBANA UNO
IBAGUE

El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0110 (Marzo 07 de 2024)

Por la cual se concede una licencia de Parcelación y se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué, En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y RESUELVE Artículo 1.- Otorgar LICENCIA DE PARCELACION al predio denominado LOTE 2 El Juago sector la Esperanza-Salado en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-257542 y ficha catastral 00-04-0037-0709-000, propiedad de INNOVACIONES INMOBILIARIAS EL DIAMANTE SAS con NIT. 901.445.677, representada legalmente por ROLANDO GÓMEZ REYES con C.C. 6.024.465, ALFONSO GARCIA OSORIO con C.C. 11.307.950, NELSON NORBEY QUINTERO MELO con C.C. 93.356.867 y NILSON DAVID NIETO AGUIRRE con C.C. 1.110.556.556; para adelantar el desarrollo del proyecto EL DIAMANTE -46 unidades- destinado a uso institucional con sus correspondientes áreas de cesión, en un área bruta de lote de 91.407,00m², distribuidas así: CUADRO DE ÁREAS PARCELACION INSTITUCIONAL EL DIAMANTE: AREA BRUTA DEL LOTE: 91.407,00. M2 - AREAS RESERVA: UN- Reserva Vial -Vía Rural: 1.628,65 M2 -Reserva Ambiental-Ronda Hídrica:11.003,73 -AREA TOTAL DE RESERVAS: 12.632,38 14% -ÁREA NETA PARCELABLE: 78.774,62 M2 -CESIONES 15%. EQUIPAMIENTO PÚBLICO: EQUIPAMIENTO PÚBLICO 19% -NORMA: 7.089,716 – PROYECTO: 0.089,73 – CANJE: UN- M2- CESION ZONAS VERDES: CESION ZONAS VERDES 1 - 6% - NORMA: 4.726,47 PROYECTO: 4.726,49 – CANJE: UN- M2 – TOTAL: 15% - NORMA: 11.816,19 – PROYECTO: 11.816,22 - M2 - AREA UTIL66.958,40 M2 - VIA LOCAL ACCESO: VIAS PUBLICA A CEDER – NORMA – PROYECTO: 2.305,64 – 18% - VIAS INTERNAS - VIAS INTERNAS: 1.381,91 – 2% - M2 - EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO: 45 Equipamiento Privado Acceso Art 429 Dec. 0823 2014 5% AU – 5% - NORMA: 3.347,92 – PROYECTO: 3.350,70 – 5,00% - M2 - LOTES UTILES - PROYECTO -59.920,15 – M2 – PARCELAS: 59.920,15 – Índice de Ocupación: 30% - NORMA: 23.632,39 – PROYECTO: 18.981,26 – 24% - Área Ocupada Parcelación – NORMA: 18.981,26 – PROYECTO: 24% - M2 - Índice de Construcción: 0,3 / AREA BRUTA – NORMA: 27,422,10 - Observaciones: 46 unidades. UNDA: 1A - AREA: 1.474,50 m2 - I.O 30%: 442,35 m2 - AREA LIBRE: 1.032,15 m2 - UNDA: 1B - AREA: 1.474,50 m2 - I.O 30%: 442,35 m2 - AREA LIBRE: 1.032,15 m2 - UNDA: 2 - AREA: 1.360,00 m2 - I.O 30%: 408,00 m2 - I.O 30%: 249,00 m2 - AREA LIBRE: 581,00 m2 - UNDA: 3 - AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 4 AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 5 - AREA: 1.261,09 m2 - I.O 30%: 378,33 m2 - AREA LIBRE: 882,76 m2 - UNDA: 6 - AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 7 - AREA: 1.360,00 m2 - I.O 30%: 408,00 m2 - AREA LIBRE: 952,00 m2 - UNDA: 8 - AREA: 1.080,00 m2 - I.O 30%: 324,00 m2 - AREA LIBRE: 756,00 m2 - UNDA: 9 - AREA: 2.120,00 m2 - I.O 30%: 636,00 m2 - AREA LIBRE: 1.484,00 m2 - UNDA: 10 - AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 11 - AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 12 - AREA: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 1.350,00 m2 - I.O 30%: 405,00 m2 - AREA LIBRE: 945,00 m2 - UNDA: 13 - AREA: 1.265,44 m2 - I.O 30%: 379,63 m2 - AREA LIBRE: 885,81 m2 - UNDA: 14 - AREA: 1.119,04 m2 - I.O 30%: 335,71 m2 - AREA LIBRE: 783,33 m2 - UNDA: 15 - AREA: 1.119,04 m2 - I.O 30%: 335,71 m2 - AREA LIBRE: 783,33 m2 - UNDA: 15 - AREA: 1.604,49 m2 - I.O 30%: 481,35 m2 - AREA LIBRE: 1.123,14 m2 - UNDA: 16 - AREA: 1.380,00 m2 - I.O 30%: 414,00 m2 - AREA LIBRE: 966,00 m2 - UNDA: 17 - AREA: 1.039,97 m2 - I.O 30%: 311,99 m2 - AREA LIBRE: 727,98 m2 - UNDA: 18 - AREA: 1.315,00 m2 - I.O 30%: 394,50 m2 - AREA LIBRE: 920,50 m2 - UNDA: 19 - AREA: 1.310,00 m2 - I.O 30%: 393,00 m2 - AREA LIBRE: 917,00 m2 - UNDA: 20 - AREA: 1.466,00 m2 - I.O 30%: 437,80 m2 - AREA LIBRE: 1.026,20 m2 - UNDA: 20B - AREA: 1.465,00 m2 - I.O 30%: 439,50 m2 - UNDA: 21A - AREA: 1.480,00 m2 - I.O 30%: 444,00 m2 - AREA LIBRE: 1.036,00 m2 - UNDA: 21B - AREA: 1.312,41 m2 - I.O 30%: 393,72 m2 - AREA LIBRE: 918,69 m2 - UNDA: 22A - AREA: 1.149,25 m2 - AREA: 1.344,78 m2 - AREA LIBRE: 804,48 m2 - UNDA: 22B - AREA: 1.201,88 m2 - I.O 30%: 360,56 m2 - AREA LIBRE: 841,32 m2 - UNDA: 23A - AREA: 1.224,26 m2 - I.O 30%: 367,28 m2 - AREA LIBRE: 856,98 m2 - UNDA: 23B - AREA: 1.250,39 m2 - I.O 30%: 375,12 m2 - AREA LIBRE: 875,27 m2 - UNDA: 24 - AREA: 1.738,28 m2 - I.O 30%: 521,48 m2 - AREA LIBRE: 1.216,80 m2 - UNDA: 25A - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 25B - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 25B - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 26A - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 26B - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 27 - AREA: 1.461,41 m2 - I.O 30%: 438,42 m2 - AREA LIBRE: 1.022,99 m2 - UNDA: 28 - AREA: 28 - AREA: 1.458,00 m2 - I.O 30%: 437,40 m2 - AREA LIBRE: 1.020,60 m2 - UNDA: 29 - AREA: 1.474,22 m2 - I.O 30%: 442,27 m2 - AREA LIBRE: 1.031,95 m2 - UNDA: 30 - AREA: 1.450,00 m2 - I.O 30%: 435,00 m2 - AREA LIBRE: 1.015,00 m2 - UNDA: 31A - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 31B - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 32 - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 32 - AREA: 1.500,00 m2 - I.O 30%: 450,00 m2 - AREA LIBRE: 1.050,00 m2 - UNDA: 33 - AREA: 692,26 m2 - I.O 30%: 207,68 m2 - AREA LIBRE: 484,58 m2 - UNDA: 34 - AREA: 747,47 m2 - I.O 30%: 224,24

m2 - AREA LIBRE: 523,23 m2 - UNDA: 35 - AREA: 632,43 m2 - I.O 30%: 189,73 m2 - AREA LIBRE: 442,70 m2 - UNDA: 36 - AREA: 795,98 m2 - I.O 30%: 238,79 m2 - AREA LIBRE: 557,19 m2 - UNDA: 37 - AREA: 1.111,82 m2 - I.O 30%: 333,55 m2 - AREA LIBRE: 778,27 m2 - UNDA: 38 - AREA: 982,22 m2 - I.O 30%: 294,67 m2 - AREA LIBRE: 687,55 m2 - TOTAL: AREA: 59.920,15 m2 - I.O 30%: 17.976,05 m2 - AREA LIBRE: 41.944,11 m2

El proyecto se realizará de conformidad con los planos elaborados por el Arquitecto JUAN GABRIEL TRIANA CORTES con Matrícula Profesional No. A25182004-5828943.

Parágrafo 1.- El titular de la presente licencia en coordinación con la empresa de servicios públicos deberá adelantar los trámites y/o gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para el cumplimiento de las actividades descritas en el documento Técnico anexo con la solicitud, tendientes a garantizar la prestación del servicio del agua potable y saneamiento básico para el proyecto de parcelación objeto de aprobación.

Parágrafo 2.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - Comportamientos contrarios a la integridad urbanística - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Parágrafo 3.- Los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad, índices de ocupación, de construcción máximos y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción en los predios resultantes de la parcelación, correspondarán a las disposiciones urbanísticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial aplicable a esta licencia.

Artículo 2.- Autorizar a INNOVACIONES INMOBILIARIAS EL DIAMANTE SAS, ALFONSO GARCIA OSORIO, NELSON NORBEY QUINTERO MELO y a NILSON DAVID NIETO AGUIRRE, que en adelante se llamarán LOS PARCELADORES para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de parcelación para lo cual, LOS PARCELADORES, se dirigirán a las entidades prestadoras de servicios públicos y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a acometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas.

Parágrafo 1.- La parcelación tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Institucional. 2. Cesiones: 15% Espacio Público Zona Verde: 4.726,49m²/Equipamiento Comunal Público: 7.089,73m² 3. Número de parcelas: 46 unidades 4.Perfiles de vías:

Vía: Sección vial Transversal inter veredal o de Tercer Orden El Salado -La María-El Juago según Resolución 6707 de diciembre 2019 - Z.P.A.: 12,00 – CALZADA: 6,00 - Z.P.A.: 12,00 – TOTAL: 30,00.
Vía: Sección vial Pública a ceder - Z.P.A.: 3,00 – Calzada: 6,00 - Z.P.A.: 3,00 – TOTAL: 12,0.
Artículo 3.- La licencia de parcelación, de que tratan los artículos primero y segundo de la presente resolución, tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del parcelador responsable.

Artículo 4.- El parcelador responsable de la ejecución de las obras de que trata la presente licencia será el Arquitecto JUAN GABRIEL TRIANA CORTES con Matrícula Profesional No. A25182004-5828943, quien deberá responder porque éstas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística y ambiental aplicables y demás normas aplicables.

Artículo 5.- El titular y/o parcelador de la presente licencia, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.6 -Incorporación de áreas públicas- (Modif. Art. 33 del Decr. 1783 de 2019) y 2.2.6.1.4.7 -Entrega material de las áreas de cesión- (Modif. Art. 33 del Decr. 1783 de 2021) del Decreto 1077 de 2015, en el sentido de registrar la escritura pública de constitución de la parcelación ante la Oficina de Instrumentos Públicos en la cual se determinen - por su localización y linderos - las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas; posteriormente deberá avisar a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la citada escritura para solicitar la diligencia de inspección tendiente a la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria (numeral 17 artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decr. 1077 de 2015), así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, así mismo el urbanizador y/o parcelador y el constructor responsable, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000-0377 del 17 de Mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público", en lo concerniente a dar cabal cumplimiento a dicha reglamentación, o a la norma que le modifique, completamente o sustituya.

p. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
q. Cumplir con lo establecido para el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con el parágrafo 4, artículo 55 de Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".
r. Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 7.- El titular y/o parcelador de la presente licencia y/o de las licencias de construcción que se adelanten en áreas o predios útiles generados como resultado del proceso de parcelación, deberán dar cumplimiento – en lo que resulte aplicable – a lo dispuesto en el decreto municipal No. 1055 del 18 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la actualización de la Estructura Ecológica Principal Urbana del Municipio de Ibagué, y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con el decreto municipal No. 1124 del 18 de noviembre de 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de Construcción Sostenible en el Municipio de Ibagué"

Artículo 8.- La supervisión y/o interventoría técnica de las obras a las que está obligado el parcelador a construir respecto a las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado y el recibo de esta infraestructura, estará a cargo del prestador del servicio, según lo dispone el artículo

2.3.1.2.4. del decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las obras de parcelación.

Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades

competente, ahora bien, con respecto a la disposición final de los escombros, los mismos, deberán ser depositados en una Escombrera debidamente Licenciada, lo anterior so pena de incumplimiento del manejo y disposición de los mismos los cuales deben ajustarse a los manejos técnicos que dispone el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y Cumplimiento del Acuerdo 009 de mayo 13 de 2005, emanado del Honorable Concejo Municipal de Ibagué "por medio del cual se Reglamenta el Manejo Transporte y disposición Final de los materiales, Elementos Concretos y agregados sueltos de construcción, de Demoliciones y Capa Orgánica, suelo, Subsueldo de excavaciones y se dictan otras Disposiciones". Así mismo debe respetar los aislamientos ambientales plenamente identificados en los planos adjuntos que hacen parte integral de la presente en la medida indicada en los mismos que por los aislamientos allí demarcados como "quebradas" se tomará la ronda hídrica de 30 mts.

f. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
g. Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

h. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

i. Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1,00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollan en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra

j. Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojárselos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
k. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

l. Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada deberá entregarse como mínimo empmezada, arborizada y con andenes perimetrales. m. La escritura correspondiente a las áreas públicas objeto de cesión al Municipio de Ibagué, deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo, según lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 del 2015.

n. Cumplir con las Normas Generales para las Cesiones establecidas en el Artículo 95 del Decreto 0823 del 23 de diciembre de 2014.

o. El urbanizador y/o parcelador y el constructor responsable, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000-0377 del 17 de mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público", en lo concerniente a dar cabal cumplimiento a dicha reglamentación, o a la norma que le modifique, completamente o sustituya.

p. Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
q. Cumplir con lo establecido para el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con el parágrafo 4, artículo 55 de Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".
r. Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 7.- El titular y/o parcelador de la presente licencia y/o de las licencias de construcción que se adelanten en áreas o predios útiles generados como resultado del proceso de parcelación, deberán dar cumplimiento – en lo que resulte aplicable – a lo dispuesto en el decreto municipal No. 1055 del 18 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la actualización de la Estructura Ecológica Principal Urbana del Municipio de Ibagué, y se dictan otras disposiciones" y en concordancia con el decreto municipal No. 1124 del 18 de noviembre de 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de Construcción Sostenible en el Municipio de Ibagué"

Artículo 8.- La supervisión y/o interventoría técnica de las obras a las que está obligado el parcelador a construir respecto a las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado y el recibo de esta infraestructura, estará a cargo del prestador del servicio, según lo dispone el artículo

2.3.1.2.4. del decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las obras de parcelación.
Artículo 9.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades

competentes para ello.

Artículo 10.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 11.- Remitir a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, copia de la licencia urbanística generadora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1000-0377 del 17 de Mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público", a fin de que se puedan implementar acciones de seguimiento preventivo frente a eventuales actividades de venta, ejecución de obras e intervención o construcción de los predios, sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 12.- Aprobar los planos presentados por INNOVACIONES INMOBILIARIAS EL DIAMANTE SAS con NIT. 901.445.677, representada legalmente por ROLANDO GÓMEZ REYES con C.C. 6.024.465, ALFONSO GARCIA OSORIO con C.C. 11.307.950, NELSON NORBEY QUINTERO MELO con C.C. 93.356.867 y NILSON DAVID NIETO AGUIRRE con C.C.

1.110.556.556; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, el proyecto denominado "EL DIAMANTE", destinado a uso institucional, el cual está conformado por cuarenta y seis (46) Unidades, con un área bruta de 91.407,00m², un área de ocupación -parcelas- de 17.976,05m², un área privada -parcelas- de 41.944,11m², en el predio denominado LOTE 2 El Juago sector la Esperanza-Salado en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-257542 y ficha catastral 00-04-0037-0709-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

NO PARCELA: 1A- AREA OCUPACION: 442,35 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 1.032,15 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 1.032,15 - AREA PARCELA (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 1.474,50 - NO PARCELA: 1B AREA OCUPACION: 442,35 - AREA LIBRE M2: PRIVADA:1.032,15 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 1.032,15 - AREA PARCELA (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 1.474,50 - NO PARCELA: 2 AREA OCUPACION: 249,00 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 581,00 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 581,00 - AREA PARCELA (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 830,00 - NO PARCELA: 3- AREA OCUPACION: 442,35 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 945,00 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 945,00 - AREA PARCELA (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 1.350,00 - NO PARCELA: 4 - AREA OCUPACION: 405,00 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 945,00 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 945,00 - AREA PARCELA (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 1.350,00 - NO PARCELA: 5 - AREA OCUPACION: 378,33 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 882,76 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENCIAL: 0 TOTAL: 882,76

NO PARCELA: (TOTAL OCUPADO + TOTAL LIBRE): 1.261,09NO PARCELA: 6- AREA OCUPACION: 405,00 - AREA LIBRE M2: PRIVADA: 945,00 – COMUN ESENCIAL: 0 - NO ESENC



NOTARIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CÍRCULO NOTARIAL DE SAN FRANCISCO
EDICTO NUMERO 011 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral la causante MARIA DEL CARMEN DIAZ (Q.E.PD), quien en vida se identificó con C.C No. 20.711.600, fallecida en La Vega Cund, el día 04 de junio de 2002, y quien tuvo como último domicilio el Municipio de San Francisco Cund, para que en el término de 10 días de publicación del presente Edicto comparezcan a esta Notaría con el fin de hacerse parte en él. Dicho trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 007 del 11 de abril del 2024, en la que se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico Oficial y en la Emisora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy viernes doce de abril de 2024 a las siete y media de la mañana 7:30 A. M. EL NOTARIO.
LUIS ALFREDO ROCHA GARCIA

HAY UN SELLO *J2-1-23

EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes CARLOS JULIO GOMEZ AVILA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.112.444 fallecido el veintidós (22) de Junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y ANA ELISA DIAZ DE GOMEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 24.096.851 fallecida el veintinueve (29) de Julio de dos mil nueve (2009) ambos en Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 38 de fecha 22 de Abril de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 22 de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.).
DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO
NOTARIO SEGUNDO (2°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *J2-2-23

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
EDICTO No. 40 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de GLADYS TUTA CUY C.C. No. 51.699.781 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Cuarenta y uno (41) del Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se ordena: *La publicación del presente en un PERIÓDICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988).

Se fija hoy Veintidós (2) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m.

Se desfija hoy, Seis (06) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.
WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-23

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
EDICTO No. 41 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de RAFAEL ANTONIO ROMERO PULIDO C.C. No. 79.544.018 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Catorce (14) de Octubre de dos mil catorce (2014). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Cuarenta y dos (42) del Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIÓDICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988).

Se fija hoy Veintidós (2) de Abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m.
Se desfija hoy, Seis (06) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.
WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-23

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA
EDICTO No. 42 EL NOTARIO OCTAVO (8°) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Terminó: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de RICARDO ZULUAGA ISAZA C.C. No. 19.414.647 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintuno (2021). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Cuarenta y tres (43) del Veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIÓDICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Veintidós (2) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m.
Se desfija hoy, Seis (06) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.
WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-5-23

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de AIDA BONAZZO, identificada en vida con la cédula de extranjería número 27.00.22, fallecida el siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Ciento Doce (112) del Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E).
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ
EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy tres (03) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 PM.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E),

HAY UN SELLO *J2-6-23

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de CLAUDIA ROCIO CORTÉS JIMÉNEZ, identificada en vida con la cédula de extranjería número 51.597.258, fallecida el diez (10) de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Ciento Diecisiete (117) del Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el Veinte (20) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E).
ANGELA DEL PILAR CONDE JIMÉNEZ
EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy tres (03) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 PM.) de la tarde. El Notario Veintisiete (E),

HAY UN SELLO *J2-7-23

NOTARIA Tercera EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-033 LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES MARIA DUVA CORDOBA DE PEÑA Y PEDRO PABLO PEÑA TELLEZ identificados con cedula de ciudadanía número 41.352.216 y 390.216, quienes fallecieron ella, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y él, el día veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta sucesión en ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO TREINTA Y TRES (2024-033) de fecha quince (15) días del mes abril de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciséis (16) de Abril del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.). HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *P1-1-23

Notaria Tercera EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-033 LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES MARIA DUVA CORDOBA DE PEÑA Y PEDRO PABLO PEÑA TELLEZ identificados con cedula de ciudadanía número 41.352.216 y 390.216, quienes fallecieron ella, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y él, el día veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta sucesión en ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO TREINTA Y TRES (2024-033) de fecha quince (15) días del mes abril de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, dieciséis (16) de Abril del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.). HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *01-1-23

Notaria Tercera EDICTO EMPLAZATORIO No. 2024-020 LA NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el INICIO DE TRÁMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE PEDRO CRISTO BARRERA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía número 1.076.916, quien falleció el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta sucesión en ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número DOS MIL VEINTICUATRO - CERO VEINTE (2024-020) de fecha once (11) días del mes marzo de dos mil veinticuatro (2024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radio difusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, doce (12) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 A.M.). HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO TERCERO (3) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *01-2-23

Notaria 17 EDICTO SUCESIÓN 055 LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante María Urbana Rojas Valenzuela. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante María Urbana Rojas Valenzuela, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.068.415 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10° No. 16 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 055 de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 AM.

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO.

HAY UN SELLO *P1-1-23

Notaria 60 Henry Cadena France EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia del causante WILMER ANDRES SANCHEZ RINCON, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta N.º 37 del veinte (21) de abril de 2024, para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 n.º. 16A-32 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, del mayo (06) de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a. m.). CAROLINA CIFUENTES PAEZ NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (E)

HAY UN SELLO *S1-1-23

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario EDICTO. N° 021 LA SUSCRITA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de JESUS GRICELIO GONZALEZ VALENCIA, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 5.910.060, fallecido en Bogotá, D.C, el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 021 de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. CAROLINA PINILLA SOLER Notaria 53 encargada del Círculo de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *U1-1-23

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION DE: MANUEL ORLANDO CORREA BELTRAN C.D. 17.186.816 Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FIJACIÓN SE FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3° del decreto 902 de 1.988. BOGOTÁ, D.C. 17 DE ABRIL DE 2024 ANA CONSTANZA VERA DIAZ NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *U1-2-23

Notaría Tercera EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a las publicaciones del presente Edicto, en el trámite notarial de trámite de liquidación de herencia intestada del causante ROSA DELIA VARELA MOYANO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C. N.º: 20.247.959, quien falleció en la ciudad de Sincelejo, el día 25 de febrero de 2.019 Siendo siendo Sincelejo el lugar del último domicilio y asiento principal de los negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número 019 de fecha 16 de abril de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose

además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. FIJADO HOY DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2.024 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA. RAYMUNDO VELEZ PLA. NOTARIO TERCERO DE SINCELEJO. Este edicto se desfija hoy 30 de abril del año 2.024 a las 6:00 PM.

HAY UN SELLO *S2-1-23

EDICTO El suscrito Notario Cuarenta y Uno (41) Encargado del Círculo de Bogotá D.C., EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el procedimiento notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR CAUSA DE MUERTE de la señora MARTHA BEATRIZ GUTIERREZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 51.555.938 expedida en Bogotá D.C., quien falleció el quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023), teniendo su último domicilio y asiento principal de negocios en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, (Departamento de Cundinamarca). Mediante Acta Inicial cero cero veinticinco l/dos mil veinticuatro (00025 1 / 2024) del diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se aceptó comenzar el procedimiento, se ordenó publicar este EDICTO por una vez en un periódico de circulación nacional; difundirlo igualmente a través de una emisora Local y; fijarlo por el término de DIEZ (10) DÍAS en sitio visible de la Notaría. El presente EDICTO se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). EL NOTARIO (E), MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ Notario 41 encargado de Superlotería 03196 del 30 de abril de 2024 de la Supernotariado Acta de Posesión 813/2024

HAY UN SELLO *U1-3-23

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de el causante EFRAIN ZAMBRANO LOPEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 91315 DE BOGOTÁ, fallecido el trece (13) de Junio de dos mil seis (2006) en Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 30 de fecha 26 de Marzo de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y uno (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 26 de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO (2°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO *R1-1-23

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del causante MARIO ERNESTO MORENO PORTELA, C.C. # 93.117.874, quien falleció en Bogotá D.C., el cinco (05) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO VEINTE (0020) de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día veintidós (22) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 AM OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día seis (06) de Mayo de 2024, a la 5:30 pm

HAY UN SELLO *C5-1-23

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10)

días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE HERENCIA CONJUNTA Y ACUMULADA DE los causantes GUILLERMO GARIBELLO, quien en vida se identificó con número de cedula 91.599, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de julio de dos mil Dieciséis (2016), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C., MARIA RAQUEL CONTRERAS DE GARIBELLO, quien en vida se identificó con número de cedula 20.123.333, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día nueve (09) de mayo de dos mil siete (2007), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO TREINTA Y OCHO I (038 I) del Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *H1-1-23

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA del causante JOSE ANTONIO CASTIBLANCO MURCIA, quien en vida se identificó con número de cedula 3.222.731, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día siete (07) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO TREINTA Y SIETE I (037 I) del Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Cinco (05) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *H1-2-23

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MOSQUERA CUND EMLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Trámite Notarial del causante CARLOS JULIO ROMERO BOJACA quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No 324.390 DE MOSQUERA, fallecido el día 07 de julio de dos mil diez (2.010) en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, siendo éste su último domicilio Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA No. 0009/2024 de fecha DIECISIETE (17) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Radiodifusora de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el ART. 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, y, además, su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS. El presente Edicto SE FIJA HOY a los DIECIOCHO (18) días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS NOTARIO DIANA CARVAJAL BARÓN. (Auxiliar de Escrituración)

HAY UN SELLO *P1-3-23 M

No. CEDULA	NOMBRE DEL FALLECIDO	BENEFICIARIOS Y CALIDAD
43140609	CELINA MURILLO RODRIGUEZ	DANIELA MURILLO RODRIGUEZ, HIJA.
52455105	HEIDY CAROLINA SALDAÑA CARO	ALBA NELLY CARO SANCHEZ, MADRE.
4752392	ELICEO NARVAEZ CABRERA	JUANA ANDREA PATIÑO VALERO, CÓNUGUE.
19194583	JOSE ROQUE PALACIOS GARCIA	JOSE ALEXANDER PALACIOS TOCARRUNCHO, HIJO.
6265261	ANGEL MARIA ZULETA VARGAS	ELVIA EUGENIA VANEGAS VARGAS, CÓNUGUE.
9518106	JOSE ROBERTO MEDINA HURTADO	CARLOS ROBERTO MEDINA MOGOLLON, HIJO.
91520374	RAUL ALBERTO CELIS CAJICA	PATRICIA AFANADOR MENDOZA, CÓNUGUE.
19447287	EFREN FABIO ROJAS GUZMAN	ELIANN JOHANA ROJAS NEIRA, HIJA.
1128466733	EDISON DANIEL VALENCIA MUÑOZ	LEIDY TATIANA CARMONA VARGAS, CÓNUGUE.
1085345586	NICOLAS ALEJANDRO DELGADO REINA	ANGELA NATHALIE DELGADO GRANADA, CÓNUGUE.
52837216	DIANA CRISTINA AGUILAR GARCIA	JEAN PAUL CORREA AGUILAR, HIJO.
26964983	EDILSA MARIA PIMIENTA MEJIA	JAVIER ANDRES ALVARADO PIMIENTA, HIJO.
14269429	FABIO ALEJANDRO CASTRO NORMAN	DIANA MARIA ESCANDON URUEÑA, CÓNUGUE.

PRIMER AVISO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 212 del C.S.T., quienes crean tener igual o mejor derecho de reclamar las Cesantías de las personas que se relacionan a continuación, podrán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la fecha de la presente publicación, ante cualquier punto de atención a nivel nacional del FNA.



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ESTABLECER REPRESENTACIONES EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, SINCELEJO Y MEDANILLA

COMUNICACIONES Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL



NOTARIAS

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los dieciocho (18) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTES-TADA de: MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.307.568 de Bogotá D.C., quien falleció el día veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 123 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de dieciocho (18) días y entrega de copias para su publicación. Hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-1-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTES-TADA de: MARIA NELLY PINEDA RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.527.921, quien falleció el día diecisiete (17) de agosto de dos mil tres (2003) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 111 de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de quince (15) días y entrega de copias para su publicación. Hoy quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-2-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) ROSA INES CHAVARRO GOMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.787.859, quien falleció en Bogotá D.C., el veinte (20) de julio del dos mil veintuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 116 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-3-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTES-TADA de MARIA GLADYS TAPIERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.863.098, quien falleció el día treinta (30) de julio de dos mil veintitrés (2023) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 117 de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordena

la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-4-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) ANA LUCIA CAICEDO DE SOLER quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.067.382, quien falleció en La Mesa, Cundinamarca, él dos (2) de junio del dos mil veintuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 86 de fecha veintuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-5-23

N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO CINCUENTA (50) FECHA: QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada de la(la) causante(s) CRISTINA GORETTI DE LARA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.167.990, quien falleció el día veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023) en Chía (Cundinamarca), quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número sesenta y seis (66) de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy diez (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. ERIC TREMONADA ALVAREZ NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto fue desfijado el día _____ a las _____ (). NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *V1-6-23

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MAURICIO BETANCOURT GARCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 19.159.002 FECHA DE FALLECIMIENTO: 19 DE NOVIEMBRE 2023 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. COMO HEREDEROS: MARIA ESTEFANIA BETANCOURT CC 1136.879.609 NATALIA BETACOURT ANDRADE CC. 1032.476.281 El presente edicto se fija hoy (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-7-23

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: JOSE WINAN CHAVARRIAGA ORTIZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 80.110.958 FECHA DE FALLECIMIENTO: 22 DE ABRIL DE 2020 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: MIAMI-FLORIDA El presente edicto se fija hoy ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA EN PUNTO DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) NATALIA ROSAS CASTRILLON NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.- ENCARGADA

HAY UN SELLO *V1-8-23

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) ANATILDE SARMIENTO CRISTANCHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.302.109, quien falleció en Bogotá D.C., el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 112 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-9-23

Notaria1 Facatativá (Cund.) NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO EDICTO El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JOSE ALEJANDRO AVILA HERRERA quien vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 11.446.772 expedida en Facatativa, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Facatativá (Cund.), quien falleció en la ciudad de Facatativá, departamento de Cundinamarca, el primero (1º) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número doce (12) del dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 am JIMMY ALEXANDER ARCILA MORA NOTARIO PRIMERO (E) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ (CUND.) RES 02968 DEL 21 DE MARZO DE 2024 DE LA S.N.R

HAY UN SELLO *R1-2-23

Notaria1 Facatativá (Cund.) NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO EDICTO El Notario Primero del Círculo de Facatativá Departamento de Cundinamarca, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante NICANOR GARCIA GARCIA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número C.C. 19.310.009 expedida en Bogotá., cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Facatativá (Cund.), quien falleció en el municipio de El Colegio, el catorce (14) de abril del año dos mil veintidós (2022). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante acta número catorce (14) del veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024); se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación Nacional y en la Emisora de este lugar que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora que elijan los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º, del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:00 am NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ NOTARIO PRIMERO DE FACTATIVA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *R1-3-23

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. CÓDIGO 110010068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable, por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, dentro de los Quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el trámite

Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente bien inmueble APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS D05 (202) DE LA UNIDAD DE VIVIENDA EDIFICIO EL RINCON DE VERAGUAS-URBANIZACION VERAGUAS CENTRAL, UBICADO EN LA CARREERA TREINTA Y UNO D (31D) NÚMERO CUATRO A TREINTA Y SIETE (4 A 37) UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EL CUAL TIENE UN ÁREA DE CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (42.77mts2), identificado con la cédula catastral 004202272200102002 y el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1272478 y chip AAA0035WPXS, el cual adquirido por compraventa hecha a DIANA PATRICIA RUEDA CARRILLO, realizada mediante escritura pública cuatro mil seiscientos setenta y ocho (4678) del seis (6) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría diecinueve (19) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona CENTRO, trámite iniciado por el señor MARTIN EMILIO RODRIGUEZ DIAZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.626.874 expedida en Bogotá DC., en nombre propio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; para los fines indicados en el Artículo 5º del Decreto 2817 de 2006 se ordena la publicación de este edicto en periódico de amplia circulación local, y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo, por el término de Quince (15) días. Siendo las ocho de la mañana (08:00. AM.) del día veintidós (22) de abril de 2024, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Notaría. JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *V1-10-23

NOTARIA TERCERA EDICTO EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de la LIQUIDACION NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTES-TADA DE LA CAUSANTE CECILIA RODRIGUEZ DE MONTOYA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.012.637 de Cali (Valle), quien falleció en Cali (Valle), el día diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), siendo la ciudad de Villavicencio (Meta) su último domicilio y el lugar principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número cero cuarenta y siete (047) de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 de la mañana. CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

HAY UN SELLO *R1-4-23

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 57 La Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante LIGIA MORENO MILLAN quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 51.931.639 de Bogotá D.C., Fallecida el 05 de Junio de 2011 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 18 de Abril de 2024. ANDREA MILLENA SANABRIA RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-1-23

Notaría 7 Trámite: Liquidación de herencia. Radicado: 202401586 Causante: Julio Javier Arbeléiz Jiménez (q.e.p.d) Interesada: María Elena Jiménez de Arbeléiz. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante JULIO JAVIER ARBELAEZ JIMENEZ (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 14.224.486 expedida en Ibagué, fallecido el día tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, hecho acre-

ditado mediante el aporte de copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial No. 10376969 autorizado el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué (Tolima), quien informó que el causante falleció siendo de estado civil soltero sin unión marital de hecho, nunca contrajo matrimonio ni configuró unión marital de hecho con ninguna persona, así mismo, no tuvo hijos matrimoniales ni extramatrimoniales, y que los únicos con derecho a intervenir son sus ascendientes, es decir los señores MARIA ELENA JIMENEZ DE ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.510.910 expedida en Ibagué, madre del causante, y el señor JULIO EDUARDO ARBELAEZ CONTRERAS (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.213.558, padre del causante, fallecido el día 05 de diciembre de 2002, hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 10376969 autorizado el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué Por tal motivo, la única legitimada para intervenir en el trámite es la señora MARIA ELENA JIMENEZ DE ARBELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.510.910 expedida en Ibagué, madre del causante. Además, manifiesta que desconoce la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, y que el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante fue el municipio de Ibagué departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 027 del día diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy día diecinueve (19) de abril dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM). HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-2-23

Nº 80 NOTARIA 80 EDICTO - SUCESIÓN S 18 EL SUSCRITO NOTARIO OCHENTA (80) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF.: LIQUIDACION DE LA SUCESIÓN INTES-TADA DE LA CAUSANTE MARIA NUBIA STELLA TORRES MENESES QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.613.778. Por reunir los requisitos legales se acepta la solicitud de liquidación Notarial, de la liquidación de la sucesión intestada del (la) causante MARIA NUBIA STELLA TORRES MENESES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.121.627, fallecido (a) el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá, siendo esta misma ciudad donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Avenida Calle 26 No. 103-9 Local GTH22420, Aeropuerto

Internacional El Dorado de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 19 del día doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el día doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las 07:30 A.M. DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS NOTARIO OCHENTA (80) ENCARGADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *M2-1-23

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección URBANISMO Publicación Citación a Vecinos
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0003-1330-000) LOTE 2 (00-00-0003-0436-000) JARDINES DE CHIA (00-00-0003-0646-000) LOTE
GONZALO ENRIQUE PEREZ, Presentó una solicitud para licencia de construcción en la modalidad de MODALIDAD DE OBRA NUEVA en el predio identificado con la cédula catastral 00-00-0003-1289-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20293164 ubicado en VEREDA FAGUA SECTOR EL CHAMIZO LOTE 3 bajo la radicación No 20249999904516

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: jueves, 11 de abril de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-2-23 M-S**

LICENCIAS GACHANCIPA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Mediante solicitud con número de radicado 115 de fecha 13 de marzo de 2024, se solicitó licencia de parcelación para los predios identificados con las siguientes nombres y cédulas catastrales: La Cabaña 25295000000000030005000000000, Bizertha 2529500000000000030265000000000, San Carlos Oro 2529500000000000030307000000000, Campos de 2529500000000000030308000000000, folio de matrícula 176-18386, 176-65685, 176-43641, 176-72500, con los titulares: MARCOS FIDEL BARÓN DOMÍNGUEZ Representante Legal BRYCH CONSTRUCTORA SAS MANUEL ARTURO ROZO GARCÉS Representante Legal INMOBILIARIA MBK SAS ROMAN ZARATE OLA-YA Representante Legal BUSINESS TIGER SAS MIGUEL ÁNGEL BOJACÁ ROJAS Representante Legal BOGVE INVERSIONES SAS MARIA DEL PILAR GUERRERO ARBELAEZ Representante Legal VERANCA SCA, mediante su apoderado MARCO FIDEL BARON DOMINGUEZ. Posterior anexas a la solicitud de licenciamiento las evidencias de la publicación y difusión del edicto.

Cordialmente; OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

***P1-4-23 M-S**



LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

HACE SABER:

Que el día 27 de Febrero de 2024, se registró la muerte de la señora **ERICA MARIA ZAPATA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 42.686.709, hecho ocurrido en Medellín (Antioquia), el día 25 de Febrero de 2024, y quien prestaba sus servicios a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. Que se presentaron a reclamar sus prestaciones sociales la señora **DANIELA OSORNO ZAPATA** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.035.432.552, el señor **DANIEL MUNERA ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.130.704.253 y **VALERIA OSORNO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.035.441.588 en calidad de hijos y únicos sobrevivientes de la causante.

Las personas que se consideren con derechos para reclamar, deben presentarse en la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Antioquia, carrera 64C N°67-300 Bloque C, piso 1, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de nacimiento, matrimonio, declaración extrajudicial). Dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación.

SEGUNDO AVISO

PRIMER AVISO CIERRE DE CONSULTORIO

SE INFORMA: EL CIERRE DEFINITIVO DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DR. EUGENIA CEPEDA EN LA CRA. 7 No. 64 - 44, BOGOTÁ D.C. PACIENTES PROGRAMAR ENTREGA DE HISTORIAS CLÍNICAS AL 311 2152893 HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2024.